

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA C.S.
RAD. 54-405-40-03-001-2018-00149-00
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A O AV. VILLAS ANTES
CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS NIT. N° 860035827-5
DDO.: EDILIA PARRA DE LOPEZ CC N° 28.332.051

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el diligenciamiento, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5° del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento, previas las siguientes consideraciones:

En este momento procesal y en atención al escrito allegado por el doctor OSCAR FABIAN CELIS HURTADO, obrante en el expediente, el despacho advierte que, mediante proveído adiado el 31 de marzo de 2022 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, no obstante, por un lapsus se registró como nombre de la parte demandada EDILMA PARRA DE LOPEZ, siendo el correcto EDILIA PARRA DE LOPEZ, identificada con C.C N° 28.332.051, asimismo, se consignó como nombre de la profesional que realizó la diligencia de secuestro MARÍA CONSUELO RUIZ, siendo el correcto MARÍA CONSUELO CRUZ, aunado a lo anterior, se registró como dirección del bien inmueble objeto de subasta la CALLE 9ª # 2-36 MANZANA J CASA 19 URBANIZACIÓN DANIEL JORDÁN DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N-S, siendo el correcto CALLE 9A # 2-36 MANZANA J CASA 19 URBANIZACIÓN DANIEL JORDÁN DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N-S.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C.G. del P.; en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es necesario **CORREGIR** el auto que fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, consonante con lo arriba expuesto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 31 de, marzo del año en curso, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, téngase para todos los efectos como demandada a EDILIA PARRA DE LOPEZ, identificada con C.C N° 28.332.051.

TERCERO: En ese mismo sentido aclarase que el nombre de la auxiliar de la justicia (secuestre) designada en la diligencia de secuestro es MARÍA CONSUELO CRUZ

CUARTO: Téngase para todos los efectos como dirección del bien inmueble objeto de subasta la CALLE 9A # 2-36 MANZANA J CASA 19 URBANIZACIÓN DANIEL JORDÁN DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N-S.

El Juez,

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **07 ABR 2022**
Hoy, _____